

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 5 de julio de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, cinco de julio de dos mil veintitrés

En escrito que antecede la parte actora del incidente de regulación de honorarios solicita el aplazamiento de la audiencia que se llevará a cabo el día 6 de julio de 2023, toda vez que se encuentra en una capacitación laboral fuera del país, además que la diferencia horaria entre España y Colombia es de siete horas, razón por la cual no le es posible conectarse.

Al respecto el Despacho se permite manifestar que, una vez estudiados los fundamentos facticos y jurídicos de la solicitud, así como la prueba aportada, se encuentra que es procedente la misma, teniendo en cuenta que la asistencia de las partes a la audiencia resulta obligatoria habida consideración de las fases que en ella se desarrollan, puntualmente el interrogatorio de parte que debe absolverse de manera personal conforme lo dispone el art. 372 del C.G.P. y que fue decretado como prueba de oficio.

En virtud de lo anterior, procede el Despacho aceptar su solicitud por única vez y en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129-3 del C.G.P., el **diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**.

Se advierte que no se accede a fijar la audiencia después de la tres de la tarde (3:00 PM), por cuanto el cierre del Despacho es a las cuatro de la tarde (4:00 P..M), según lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No. CSJRA15-446 del 02 de octubre de 2015; por lo tanto, se programara nuevamente en las horas de la mañana; esto es, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d68bc6ab319567d2e76d8ed4d12968a679b468e21941f0b05dc5e3042d02989**  
Documento generado en 05/07/2023 02:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 103 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario